



RESOLUCION JEFATURAL N° 209 -2014-OSINFOR/05.2

Lima, 16 DIC. 2014

VISTO:

El Memorandum N° 420-2014-OSINFOR/05.2.3 de fecha 11 de diciembre de 2014, emitido por la Sub Oficina de Logística de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

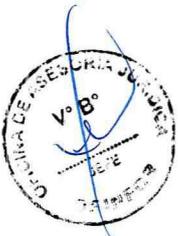
Que, el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR requiere la provisión de bienes y servicios que aseguren el logro de los objetivos para el presente ejercicio presupuestal;

Que, por Resolución Presidencial N° 002-2014-OSINFOR de fecha 07 de enero del 2014, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del citado Organismo, para el ejercicio fiscal 2014, conforme a lo señalado en la Directiva N° 005-2009-OSCE/CD;

Que, por Resolución Secretarial N° 016-2014-OSINFOR/01.2 del 10 de diciembre de 2014, se aprobó la novena versión y octava modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2014, en el cual se incluyó el proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva para la contratación del servicio de lavado y mantenimiento preventivo de la flota de vehículos de la Sede Central del OSINFOR, signado con el número 43;

Que, mediante Formato de Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación (Formato N° 025-2014), del 11 de diciembre de 2014, se aprobó el expediente para la "Contratación del servicio de lavado y mantenimiento preventivo de la flota de vehículos de la Sede Central del OSINFOR", debiéndose llevar a cabo la primera convocatoria del proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 005-2014-OSINFOR, por un valor referencial total ascendente a S/. 43,757.00 (Cuarenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta y Siete y 00/100 Nuevos Soles);

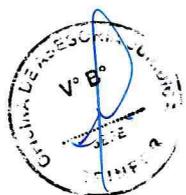
Que, el artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece que, en las Licitaciones Públicas y Concursos Públicos, la Entidad designará un Comité Especial que deberá conducir el proceso. Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comité Especiales Permanentes o el nombramiento de un Comité Especial *ad hoc*;



Que, por otro lado, el mismo artículo dispone en su cuarto párrafo que, el Comité Especial estará integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios y obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, refiere que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien hubiera delegado esta atribución designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente. La decisión será notificada a cada uno de los miembros. Asimismo el artículo 29° del citado texto normativo señala quienes se encuentran impedidos de formar parte de un Comité Especial;

Que, el numeral 7.1. del artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, dispone que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva y el funcionario responsable en materia presupuestaria, siendo que las funciones que ostenta en dicha materia pueden ser objeto de delegación; cuando así lo establezca expresamente la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad;



Que, estando a lo referido, mediante Resolución Presidencial N° 001-2014-OSINFOR de fecha 07 de enero de 2014, se delegó en el Jefe de la Oficina de Administración, entre otras, la facultad de aprobar los expedientes de contratación de los procesos de selección a ser convocados por el OSINFOR; y designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités Especiales, *ad hoc*, y permanentes que conducirán los procesos de selección; así como modificar la composición de los mismos, dentro de los parámetros establecidos en el ordenamiento jurídico;

Que a través del Memorándum N° 420-2014-OSINFOR/05.2.3, de fecha 11 de diciembre de 2014, la Jefa (e) de la Sub Oficina de Logística concluye que es necesario la conformación de un Comité Especial *ad hoc*, para el proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva, para la "Contratación del servicio de lavado y mantenimiento preventivo de la flota de vehículos de la Sede Central del OSINFOR", el que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución de la integridad del proceso de selección; observando para esto las disposiciones de la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado;



Que, en atención a la delegación de facultades efectuadas por el Titular de la Entidad mediante Resolución Presidencial N° 001-2014-OSINFOR, el Jefe de la Oficina de Administración aprobó el Expediente de Contratación de la Adjudicación Directa Pública citada precedentemente;

Que, la contratación citada, cuenta con los recursos suficientes para el período 2015, pudiéndose convocar en el presente año, conforme a lo informado por la Sub Oficina de Presupuesto, mediante Memorándum N° 42-2014-OSINFOR/04.1.2;

Que, en ese sentido, es necesario designar al Comité Especial *ad hoc* que conducirá la Adjudicación Directa Selectiva N° 005-2014-OSINFOR, para



la "Contratación del servicio de lavado y mantenimiento preventivo de la flota de vehículos de la Sede Central del OSINFOR";

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y en uso de las facultades conferidas en el literal b) del artículo segundo de la Resolución Presidencial N° 001-2014-OSINFOR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a los miembros del Comité Especial *ad hoc* que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución de la integridad de la Adjudicación Directa Selectiva N° 005-2014-OSINFOR, para la "Contratación del servicio de lavado y mantenimiento preventivo de la flota de vehículos de la Sede Central del OSINFOR", el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES:

MIGUEL ANTONIO TARAZONA TAFUR	Presidente
CÉSAR AUGUSTO CASTRO RUIZ	Miembro Titular
FHAYSULI GUADALUPE ZAPATA MOSCOSO	Miembro Titular

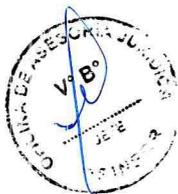
MIEMBROS SUPLENTE:

JORGE MANUEL GUEVARA SÁNCHEZ	Presidente Suplente
JAVIER ANSELMO HINOSTROZA HUAMÁN	Miembro Suplente
AUGUSTO ELÍAS BARDALES NORIEGA	Miembro Suplente

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que en el plazo de un (01) día hábil, de recibido el expediente de contratación aprobado y con toda la información técnica y económica necesaria que pudiera servir para cumplir el encargo, el Presidente del Comité Especial *ad hoc*, convoque a los demás miembros y proceda a la instalación respectiva, dejando constancia en Acta correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que durante el desempeño, el Comité Especial *ad hoc* está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad, conforme lo establece el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Sub Oficina de Logística de la Oficina de Administración, a la Oficina de Tecnología de la Información y a cada uno de los miembros del Comité Especial *ad hoc* designado, a quienes se hace referencia en el artículo precedente.

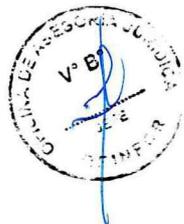


ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, así como en el Portal Institucional del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR (www.osinfor.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



ERNESTO ATOCHE CASTILLO
Jefe (e) de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna
Silvestre
OSINFOR

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



MEMORÁNDUM N° 420 - 2014-OSINFOR/05.2.3

- A :** C.P.C. Ernesto Atoche Castillo
Jefe (e) de la Oficina de Administración
- Asunto :** Conformación del Comité Especial ad hoc para el proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 005-2014-OSINFOR para la contratación del servicio de lavado y mantenimiento preventivo de la flota de vehículos de la Sede Central del OSINFOR.
- Referencia :**
 - a) Delegación de facultades (Resolución Presidencial N° 001-2014-OSINFOR)
 - b) Ley de Contrataciones del Estado (D.L. N° 1017) y modificatorias.
 - c) Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N° 184-2008-EF) y modificatorias.
- Fecha :** Magdalena del Mar, 11 DIC 2014.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente, y a la vez informarle que se hace necesario llevar a cabo el proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 005-2014-OSINFOR para atender el requerimiento remitido con Memorándum N° 366-2014-OSINFOR/05.2.3, mediante el cual se solicita la contratación del servicio de lavado y mantenimiento preventivo de la flota de vehículos de la Sede Central del OSINFOR.

Al respecto, cabe indicar que el referido proceso se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contrataciones 2014, signado con el número 43; asimismo ésta Sub Oficina ha realizado el estudio de posibilidades que ofrece el mercado y se prevén los recursos para el 2015.

Para tal efecto, se requiere de la conformación de un Comité Especial *ad hoc* que conduzca el proceso mencionado, debiendo integrarlo un miembro que tenga conocimiento técnico del objeto de la contratación, a fin de realizar una evaluación y elección eficiente para la ejecución de la prestación.

Cabe indicar que al respecto, La Ley de Contrataciones del Estado establece lo siguiente:

Artículo 24°.- Del Comité Especial
(...)

Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales Permanentes o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc

El órgano encargado de las contrataciones tendrá a su cargo la realización de los procesos de adjudicación de menor cuantía. En estos casos el Titular de la Entidad podrá designar a un Comité Especial ad hoc o permanente, cuando lo considere conveniente.

El Comité Especial estará integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. (...)

Asimismo, el Reglamento de la Ley de Contrataciones indica lo siguiente:





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna
Silvestre
OSINFOR

Artículo 27º.- Designación

El Titular de la Entidad o el funcionario a quien hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quién actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente. La decisión será notificada a cada uno de los miembros. (...)

Artículo 31º.- Competencias

El Comité Especial conducirá el proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta la culminación del proceso. (...)

En tal sentido, y por los fundamentos expuestos, solicito la conformación de un Comité Especial *ad hoc* para el proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 005-2014-OSINFOR para la contratación del servicio de lavado y mantenimiento preventivo de la flota de vehículos de la Sede Central del OSINFOR.

Sin otro particular, es todo cuanto informo para las acciones pertinentes.

Atentamente,

OFICINA ADMINISTRACION
OSINFOR

Prov. N° _____

A: 045

- CONTABILIDAD Y TESORERIA
- LOGÍSTICA
- RECURSOS HUMANOS
- EJECUCIÓN COACTIVA

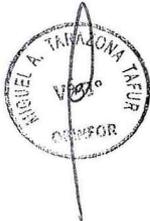
FECHA: 11/12/14

PARA: _____

V°B°: _____



Econ. Esperanza Paico Gasco
Jefe (e) de la Sub Oficina de Logística
OSINFOR



Adjunto:
Proyecto de Resolución
Expediente de Contratación (49 folios)

EPG/matt



RESOLUCION JEFATURAL N° 209 -2014-OSINFOR/05.2

Lima, 16 DIC. 2014

VISTO:

El Memorándum N° 420-2014-OSINFOR/05.2.3 de fecha 11 de diciembre de 2014, emitido por la Sub Oficina de Logística de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

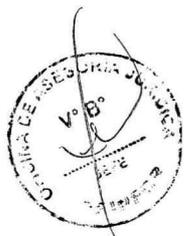
Que, el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR requiere la provisión de bienes y servicios que aseguren el logro de los objetivos para el presente ejercicio presupuestal;

Que, por Resolución Presidencial N° 002-2014-OSINFOR de fecha 07 de enero del 2014, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del citado Organismo, para el ejercicio fiscal 2014, conforme a lo señalado en la Directiva N° 005-2009-OSCE/CD;

Que, por Resolución Secretarial N° 016-2014-OSINFOR/01.2 del 10 de diciembre de 2014, se aprobó la novena versión y octava modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2014, en el cual se incluyó el proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva para la contratación del servicio de lavado y mantenimiento preventivo de la flota de vehículos de la Sede Central del OSINFOR, signado con el número 43;

Que, mediante Formato de Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación (Formato N° 025-2014), del 11 de diciembre de 2014, se aprobó el expediente para la "Contratación del servicio de lavado y mantenimiento preventivo de la flota de vehículos de la Sede Central del OSINFOR", debiéndose llevar a cabo la primera convocatoria del proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 005-2014-OSINFOR, por un valor referencial total ascendente a S/. 43,757.00 (Cuarenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta y Siete y 00/100 Nuevos Soles);

Que, el artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece que, en las Licitaciones Públicas y Concursos Públicos, la Entidad designará un Comité Especial que deberá conducir el proceso. Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comité Especiales Permanentes o el nombramiento de un Comité Especial *ad hoc*;



Que, por otro lado, el mismo artículo dispone en su cuarto párrafo que, el Comité Especial estará integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios y obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, refiere que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien hubiera delegado esta atribución designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente. La decisión será notificada a cada uno de los miembros. Asimismo el artículo 29° del citado texto normativo señala quienes se encuentran impedidos de formar parte de un Comité Especial;

Que, el numeral 7.1. del artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, dispone que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva y el funcionario responsable en materia presupuestaria, siendo que las funciones que ostenta en dicha materia pueden ser objeto de delegación; cuando así lo establezca expresamente la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad;

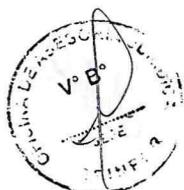
Que, estando a lo referido, mediante Resolución Presidencial N° 001-2014-OSINFOR de fecha 07 de enero de 2014, se delegó en el Jefe de la Oficina de Administración, entre otras, la facultad de aprobar los expedientes de contratación de los procesos de selección a ser convocados por el OSINFOR; y designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités Especiales, *ad hoc*, y permanentes que conducirán los procesos de selección; así como modificar la composición de los mismos, dentro de los parámetros establecidos en el ordenamiento jurídico;

Que a través del Memorándum N° 420-2014-OSINFOR/05.2.3, de fecha 11 de diciembre de 2014, la Jefa (e) de la Sub Oficina de Logística concluye que es necesario la conformación de un Comité Especial *ad hoc*, para el proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva, para la "Contratación del servicio de lavado y mantenimiento preventivo de la flota de vehículos de la Sede Central del OSINFOR", el que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución de la integridad del proceso de selección; observando para esto las disposiciones de la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado;

Que, en atención a la delegación de facultades efectuadas por el Titular de la Entidad mediante Resolución Presidencial N° 001-2014-OSINFOR, el Jefe de la Oficina de Administración aprobó el Expediente de Contratación de la Adjudicación Directa Pública citada precedentemente;

Que, la contratación citada, cuenta con los recursos suficientes para el período 2015, pudiéndose convocar en el presente año, conforme a lo informado por la Sub Oficina de Presupuesto, mediante Memorándum N° 42-2014-OSINFOR/04.1.2;

Que, en ese sentido, es necesario designar al Comité Especial *ad hoc* que conducirá la Adjudicación Directa Selectiva N° 005-2014-OSINFOR, para





la "Contratación del servicio de lavado y mantenimiento preventivo de la flota de vehículos de la Sede Central del OSINFOR";

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y en uso de las facultades conferidas en el literal b) del artículo segundo de la Resolución Presidencial N° 001-2014-OSINFOR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a los miembros del Comité Especial *ad hoc* que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución de la integridad de la Adjudicación Directa Selectiva N° 005-2014-OSINFOR, para la "Contratación del servicio de lavado y mantenimiento preventivo de la flota de vehículos de la Sede Central del OSINFOR", el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES:

MIGUEL ANTONIO TARAZONA TAFUR
CÉSAR AUGUSTO CASTRO RUIZ
FHAYSULI GUADALUPE ZAPATA MOSCOSO

Presidente ✓
Miembro Titular
Miembro Titular ✓

MIEMBROS SUPLENTE:

JORGE MANUEL GUEVARA SÁNCHEZ
JAVIER ANSELMO HINOSTROZA HUAMÁN
AUGUSTO ELÍAS BARDALES NORIEGA

Presidente Suplente
Miembro Suplente ✓
Miembro Suplente ✓



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que en el plazo de un (01) día hábil, de recibido el expediente de contratación aprobado y con toda la información técnica y económica necesaria que pudiera servir para cumplir el encargo, el Presidente del Comité Especial *ad hoc*, convoque a los demás miembros y proceda a la instalación respectiva, dejando constancia en Acta correspondiente.

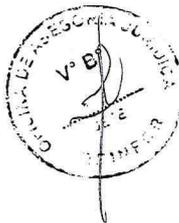


ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que durante el desempeño, el Comité Especial *ad hoc* está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad, conforme lo establece el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Sub Oficina de Logística de la Oficina de Administración, a la Oficina de Tecnología de la Información y a cada uno de los miembros del Comité Especial *ad hoc* designado, a quienes se hace referencia en el artículo precedente.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, así como en el Portal Institucional del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR (www.osinfor.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



A handwritten signature in cursive script, which appears to read 'Ernesto Atoche Castillo'.

ERNESTO ATOCHE CASTILLO
Jefe (e) de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y
de Fauna Silvestre - OSINFOR

Oficina de Administración

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 209-2014-OSINFOR/05.2

16/12/2014

DESIGNAR A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ESPECIAL AD HOC QUE TENDRAA SU CARGO LA ORGANIZACIÓN, CONDUCCION Y EJECUCION DE LA INTEGRIDAD DE LA ADJUDICAICON DIRECTA SELECTIVA Nº 005-2014-OSINFOR, PARA LA "CONTRATACION DEL SERVICIO DE LAVADO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA FLOTA DE VEHICULOS DE LA SEDE CENTAL DEL OSINFOR.

SUB OFICINA DE LOGISTICA



OFICINA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION



OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

